

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 36  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante D. Manuel de la Pezuela y Lobo; de conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Marina con acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Capitan general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
 Francisco de Paula Pavía.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Contraalmirante Don Manuel de la Pezuela y Lobo por el buen desempeño del mando del Apostadero y Escuadra de Filipinas durante más de dos años.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
 Francisco de Paula Pavía.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Los Negociados y ramos que se hallan hoy á cargo de las cinco Direcciones generales de Contribuciones, Rentas, Impuestos, Aduanas y Propiedades han estado otras veces distribuidos en sólo cuatro Direcciones, y algunos años en tres, y tambien lo estuvieron en seis. Por esta razon no es fácil comparar el importe actual de sus gastos con los de épocas anteriores si no se las considera en conjunto. Haciéndolo así se ve que todas ellas reunidas han tenido en los últimos 20 años plantas de personal cuyo coste ha sido el que expresan las siguientes cifras tomadas de las respectivas leyes de presupuestos:

	Pesetas.
En 1857.....	829.000
1858.....	843.500
1859.....	944.500
1860.....	928.500
1861.....	953.000
1862-63.....	974.875
1863-64.....	974.875
1864-65.....	1.010.250
1865-66.....	1.063.750
1866-67.....	892.000
1867-68.....	836.500

Pesetas.

1868-69.....	844.500
1869-70.....	753.750
1870-71.....	677.500
1872-73.....	952.250
1874-75.....	1.128.250
1876-77.....	1.168.000
1877-78.....	1.093.750

No está comprendida en la cantidad relativa al año económico corriente la destinada á la Seccion especial de la Direccion de Contribuciones, que se ocupa en liquidar las cuentas de recaudacion con el Banco de España.

La mayor complicacion en los servicios ha aumentado considerablemente el trabajo en la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y algo de esto sucede tambien en varios Negociados de la de Rentas Estancadas, que por otra parte se encuentra descargada de algunos que tuvo. En las otras tres la mayor extension alcanzada por las contribuciones é impuestos exige tambien más grande suma de tareas administrativas. A pesar de todo, y despues de estudiar detenidamente las necesidades de los respectivos ramos, el Ministro que suscribe cree posible hacer las economías que resultan en el adjunto proyecto de decreto, que importan 158.250 pesetas, y que añadidas á las ya hechas en otros departamentos de este Ministerio, y á las que todavia habrán de hacerse en el mismo y en los otros en cumplimiento de lo decretado por V. M. en 20 de Julio último, contribuirán á preparar la nivelacion de los presupuestos del Estado, necesaria para hacer entrar á la Hacienda en condiciones normales, y para satisfacer todas las obligaciones y deudas del Estado.

Madrid 11 de Octubre de 1877.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
 El Marqués de Grovio.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me propone el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plantas del personal de las Direcciones generales de Contribuciones, Aduanas, Rentas, Propiedades y Derechos del Estado é Impuestos quedan constituidas en los siguientes términos:

	Pesetas.
DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	
Un Director general, Jefe superior de Administracion.....	12.500
Un segundo Jefe, Jefe de Administracion de segunda clase.....	8.750
Un Jefe de Administracion de tercera clase....	7.500
Un Jefe de Administracion de cuarta clase....	6.500
Tres Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.....	18.000
Tres Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000 id.....	15.000
Tres Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000.....	12.000
Tres Oficiales de primera clase, á 3.500.....	10.500
Cuatro Oficiales de segunda, á 3.000.....	12.000
Cuatro Oficiales de tercera, á 2.500.....	10.000
Ocho Oficiales de cuarta, á 2.000.....	16.000
Diez Oficiales de quinta, á 1.500.....	15.000
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	28.000
Asignacion para porteros y ordenanzas.....	10.000
TOTAL.....	181.750

Pesetas.

Seccion de Liquidacion al Banco de España.	
Un Jefe de Administracion de cuarta clase....	6.500
Un Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000
Cuatro Oficiales de primera clase, á 3.500....	14.000
Cuatro Oficiales de segunda clase, á 3.000....	12.000
Cuatro Oficiales de tercera clase, á 2.500.....	10.000
Dos Oficiales de cuarta clase, á 2.000.....	4.000
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	7.500
TOTAL.....	60.000

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Un Director general, Jefe superior de Administracion.....	12.500
Un segundo Jefe, Jefe de Administracion de primera clase.....	10.000
Un Jefe de Administracion de segunda clase..	8.750
Un Jefe de Administracion de tercera clase....	7.500
Un Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000
Un Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
Dos Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000.	8.000
Dos Oficiales de primera clase, á 3.500.....	7.000
Cinco Oficiales de segunda clase, á 3.000.....	15.000
Cinco Oficiales de tercera clase, á 2.500.....	12.500
Cinco Oficiales de cuarta clase, á 2.000.....	10.000
Cinco Oficiales de quinta clase, á 1.500.....	7.500
Un Oficial de tercera clase, traductor de idiomas.....	2.500
Un Consultor químico, gratificacion.....	1.500
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	25.000
Asignacion para porteros y ordenanzas.....	10.000
TOTAL.....	148.750

Servicio de estaciones.

Dos Auxiliares de vista, á 1.500 pesetas.....	3.000
Un Pesador-marchamador.....	1.500
Tres mozos, á 750 pesetas.....	2.250
TOTAL.....	6.750

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Un Director general, Jefe superior de Administracion.....	12.500
Un Jefe de Administracion de segunda clase, segundo Jefe de la Direccion.....	8.750
Un Jefe de Administracion de tercera clase, Tenedor de libros de la Seccion de Loterías...	7.500
Un Jefe de Administracion de cuarta clase....	6.500
Tres Jefes de Negociado de primera clase (uno Inspector facultativo), á 6.000 pesetas.....	18.000
Tres Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000.....	15.000
Tres Jefes de Negociado de tercera id., á 4.000.	12.000
Cuatro Oficiales de primera clase, á 3.500....	14.000
Seis Oficiales de segunda clase, á 3.000.....	18.000
Seis Oficiales de tercera clase, á 2.500.....	15.000
Diez Oficiales de cuarta clase, á 2.000.....	20.000
Doce Oficiales de quinta clase, á 1.500.....	18.000
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	35.000
Asignacion para porteros y ordenanzas.....	12.000
TOTAL.....	212.250

Personal mecánico de Loterías.

Un Oficial de primera clase, Regente de imprenta.....	3.500
Un Oficial de quinta clase, para la seccion de bolas.....	1.500

	Pesetas.
Asignacion para Aspirantes.....	2.000
Dos numeradores y selladores, á 1.250.....	2.500
Seis id. á 1.000.....	6.000
Un Corrector de billetes.....	1.250
Un id. id.....	1.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>17.750</b>
<b>DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.</b>	
Un Director general, Jefe superior de Administracion.....	12.500
Un Jefe de Administracion de segunda clase, segundo Jefe de la Direccion.....	8.750
Un Jefe de Administracion de tercera clase (Letrado).....	7.500
Tres Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000.....	18.000
Tres Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000.....	15.000
Cuatro Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000.....	16.000
Ocho Oficiales de primera clase, á 3.500.....	28.000
Diez Oficiales de segunda clase, á 3.000.....	30.000
Doce Oficiales de tercera clase, á 2.500.....	30.000
Catorce Oficiales de cuarta clase, á 2.000.....	28.000
Diez y ocho Oficiales de quinta clase, á 1.500.....	27.000
Un Ingeniero de Minas, agregado, con la gratificacion sobre el sueldo que disfruta en el Cuerpo de.....	1.000
Un Ingeniero de Montes, agregado, con la gratificacion sobre el sueldo que disfruta de....	1.000
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	40.000
Asignacion para porteros y ordenanzas.....	12.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>274.750</b>
<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.</b>	
Un Director general, Jefe superior de Administracion.....	12.500
Un Jefe de Administracion de segunda clase, segundo Jefe de la Direccion.....	8.750
Un Jefe de Administracion de tercera clase....	7.500
Un Jefe de Administracion de cuarta clase....	6.500
Dos Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000.....	12.000
Un Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000
Dos Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000.....	8.000
Dos Oficiales de primera clase, á 3.500.....	7.000
Dos Oficiales de segunda clase, á 3.000.....	6.000
Tres Oficiales de tercera clase, á 2.500.....	7.500
Seis Oficiales de cuarta clase, á 2.000.....	12.000
Seis Oficiales de quinta clase, á 1.500.....	9.000
Asignacion para aspirantes á Oficial.....	20.000
Asignacion para porteros y ordenanzas.....	10.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>131.750</b>

	Pesetas.
Asignacion para gastos de escritorio, impresiones y libros, incluidos los de la Seccion de liquidacion al Banco.....	12.000
<b>DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.</b>	
Asignacion para gastos de escritorio, impresiones y libros de la Direccion, y para la correspondencia que ocasiona la Comision de Valoraciones.....	12.000
Gastos reservados de confidencias.....	12.000
<b>DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.</b>	
Asignacion para gastos de escritorio, impresiones y libros.....	12.000
<b>DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.</b>	
Asignacion para gastos de escritorio, impresiones y libros.....	12.000
Asignacion para las impresiones que disponga la misma para el servicio de la desamortizacion.....	4.500
<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.</b>	
Asignacion para gastos de escritorio, impresiones y libros.....	12.000

**Art. 2.º** Los créditos comprendidos en los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11 del cap. 3.º de la seccion 8.ª del presupuesto general de gastos del Estado para el año económico de 1877-78 quedan reducidos á las cantidades que resultan por consecuencia de lo prescrito en el artículo anterior; en el supuesto de que las rebajas determinadas en él han de producir efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Real decreto.

**Art. 3.º** Los gastos de material de las cinco Direcciones se fijan en las siguientes cantidades anuales:

	Pesetas.
Asignacion para gastos de escritorio, impresiones y libros, incluidos los de la Seccion de liquidacion al Banco.....	12.000
<b>DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.</b>	
Asignacion para gastos de escritorio, impresiones y libros de la Direccion, y para la correspondencia que ocasiona la Comision de Valoraciones.....	12.000
Gastos reservados de confidencias.....	12.000
<b>DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.</b>	
Asignacion para gastos de escritorio, impresiones y libros.....	12.000
<b>DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.</b>	
Asignacion para gastos de escritorio, impresiones y libros.....	12.000
Asignacion para las impresiones que disponga la misma para el servicio de la desamortizacion.....	4.500
<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.</b>	
Asignacion para gastos de escritorio, impresiones y libros.....	12.000

**Art. 4.º** Los créditos para gastos de las cinco Direcciones, contenidos en los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11 del capítulo 6.º de la Seccion 8.ª del presupuesto general de gastos del Estado para el año económico de 1877-78, quedan disminuidos con arreglo al artículo que precede, entendiéndose que las cantidades determinadas en él han de ser las que rijan desde 1.º de Octubre, y las señaladas en la ley de Presupuestos sólo podrán tener aplicacion en su cuarta parte al primer trimestre del año.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

**ALFONSO.**

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel de Orovio.**

**REAL DECRETO.**

Vengo en nombrar Jefe del Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda pública á D. Teodomiro Collazo, Jefe de Administracion de primera clase y Oficial cesante del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

**ALFONSO.**

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel de Orovio.**

**CIRCULAR.**

Conviniendo al mejor orden de la Administracion pública que se adopten reglas fijas con el objeto de disminuir y de justificar debidamente los casos en que, por excepcion, los empleados públicos presten sus servicios en sitios distintos de los que les corresponden por sus cargos y por el percibo de sus haberes, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todos los empleados de Real nombramiento, ó de nombramiento de las Direcciones generales y demás centros directivos y dependencias de este Ministerio, prestarán precisamente sus servicios en los puntos y en las oficinas á cuyas plantas de personal correspondan, y con cargo á las que perciban sus respectivos haberes.

2.º Las excepciones de la regla anterior sólo se podrán acordar por medio de Reales órdenes dictadas para cada uno de los casos especiales en que las conveniencias del servicio las aconsejen.

3.º Todas las Reales órdenes y demás disposiciones, por las que hasta hoy hayan dispuesto el Ministerio y las Direcciones generales y demás centros directivos y dependencias del mismo que algun empleado preste servicios fuera del punto ó de la oficina á que por sus nombramientos corresponda, se considerarán caducadas en 31 de este mes.

4.º Los Ordenadores é Interventores de Pagos, bajo su responsabilidad personal, no harán desde 1.º de Noviembre próximo abono alguno de haberes á los empleados por servicios prestados fuera del punto ó de la oficina á que por sus nombramientos correspondan, si no estuviere autorizada la falta de la residencia oficial ordinaria por Real orden de fecha posterior á la de esta.

5.º Todas las reglas anteriores se aplicarán igualmente á los subalternos de la Administracion pública, ya cobren sus haberes del personal ó del material.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1877.

**OROVIO.**

Señor....

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE MARINA.**

**Direccion de Hidrografia.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES.**

**Núm. 72.**

**MAR DE CHINA.**

**Costa E. de la Península de Malaca.**

**BAJO DEL WINDSBRAUT.** Segun comunicacion del Cónsul alemán en Singapur, el Capitan A. Hoffman, de la barca bremesa *Windsbraut*, asegura que el fondeadero comprendido entre el cabo del Sur y el del Medio, sobre la costa oriental de la Península de Malaca, golfo de Siam, es muy peligroso desde el veril de 44 metros para dentro, pues á causa del mal tenedero, estando fondeado en 11 metros con dos anclas, garreó y se fué sobre un bajo desconocido con sólo 5 metros de agua encima, desde el cual se marcan el cabo del Sur al S. 53º E. y el del Medio al N. 44º E., marcaciones que lo sitúan en 4º 25' latitud N. y 109º 36' 24" longitud E.

Las demoras son verdaderas. — Variacion 1º 30' NE. en 1877.

Cartas números 436, 574 y 596 de la seccion I, y 507 de la V.

**OCEANO PACIFICO SEPTENTRIONAL.**

**Costa E. de China.**

**ESCOLLO DEL CHEFOO.** Segun comunicacion del Cónsul alemán en Shanghai, fecha 24 de Mayo de 1877, el Capitan Williams, del vapor *Chefoo*, ha descubierto á la entrada del puerto de Pich-guan y en medio del canal un escollo que rompía á los  $\frac{3}{4}$  del flujo, desde el cual demoraba el islote adyacente á la punta meridional de la isla Chinguan al O. 9º 45' N., y la punta occidental de la isla Pingfong al N. 9º 43' E.

Las demoras son verdaderas. — Variacion 2º NO. en 1877.

**Costa N. de Formosa.**

**ROCA DEL AUDACIOUS.** El Capitan B. W. Bax, Comandante del *Sylvia*, buque inglés en comision hidrográfica, da acerca de la roca del Audacious las noticias siguientes:

Dicha roca es un picacho con 6,4 metros de agua encima y 48 metros en un radio de 45 metros, cuyo punto más somero se halla á 4,7 millas al O. 6º 30' N. del islote de 30 metros de alto adyacente á la costa occidental de la isla Kelung, y á 2,5 millas al N. 13º E. del segundo pico (de 89 metros de alto) que hay al O. de la punta de la Imágen.

Si se lleva la punta Petou al S. 63º E., casi enfilada con la punta meridional de la isla Kelung, se pasará como á dos cables al NE. de la roca; y si se gobierna al S. 2º O. sobre el punto culminante de la distante sierra que hay al S. de la poblacion de Kelung, en línea con la silla que se descubre entre los dos primeros picos situados al O. de la punta de la Imágen, se pasará por 27 metros de agua, como á dos cables al O. de la citada roca.

Las demoras son verdaderas. — Variacion 4º NO. en 1877.

Véase la pág. 173 del Anuario XV, correspondiente á 1876.

**Entrada N. del canal de Formosa, costa O.**

**ESCOLLOS SOBRE LA ISLA TURNABOUT.** Segun el Comandante R. H. Napier, del *Nassau*, buque inglés en comision hidrográfica, del minucioso reconocimiento que hizo en busca del escollo en que en Setiembre de 1875 varó el vapor *Sunda*, el que se supuso á distancia de milla á milla y media al N. de la Isla Turnabout, resultó encontrarse en todas partes de 30 á 45 metros de profundidad sin rastro alguno de bajo.

Sin embargo, á 3,5 cables al N. de la extremidad septentrional de la Isla Turnabout, y unido á ella por fondo súcio, se encontró una piedra ahogada con un metro de agua encima á bajamares vivas, la cual se cree sea la del *Sunda*; y además, á 4,5 cable al S. de la punta meridional de dicha isla se descubrió otra piedra á flor de agua en bajamares vivas.

Las embarcaciones que surquen estas aguas no deben atracar la citada Isla Turnabout á menos de 7 cables. Los guardas del faro dicen que muchos vapores se han visto en peligro por doblar la punta meridional muy pegados á ella.

Las demoras son verdaderas. — Variacion 1º NO. en 1877.

**PIEDRA SEDAN, ENTRADA S. DEL ESTRECHO DE HAI-TAN.** Segun el Comandante R. H. Napier, la piedra Sedan es pequeña y acantilada; tiene 2,4 metros de agua encima, y de 20 á 24 casi á pique; y se halla una milla al N. 35º E. del punto que se le asignó en un principio, en 1874.

Desde su punto más somero se marcan: al O. 4º 30' N. la cima de la Isla Yit Roja, un poco abierta al N. del extremo septentrional de la Isla Yit Doble; y al N. 48º O. la cima de la Isla Chim, en línea con lo más oriental del arrecife que hay á 3 cables al O. de la Isla Bent.

Las demoras son verdaderas. — Variacion 4º NO.

Cartas números 436, 574, 596 y 604 de la seccion I, y 41 y 479 de la V.

Madrid 29 de Setiembre de 1877.—FRANCISCO CHACON.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**Subsecretaria.**

Hallándose vacante por fallecimiento de D. Bernabé Fernandez Cavada la Relatoria que desempeñaba en la Sala primera del Tribunal Supremo; y debiendo, segun lo resuelto en Real orden de 29 de Setiembre último, proveerse por oposicion de conformidad con lo prevenido en el art. 327 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y en la forma que determina el reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Abril de 1874, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del referido Tribunal, presentándolas en la Secretaría de gobierno del mismo en el término de 30 días, á contar desde la insercion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos necesarios que acrediten tener los requisitos que la ley exige para optar á la plaza de que se trata; debiendo empezar los ejercicios de oposicion á los ocho días siguientes despues de concluido el plazo de la presentacion de instancias, y admitirse á dichos ejercicios, segun lo mandado en la referida Real orden, á los aspirantes presentados, aunque no sean peritos en taquigrafía; pero si alguno de estos obtuviese el nombramiento, deberá acreditar esta pericia, conforme á lo prescrito en el art. 41 del citado reglamento, dentro del término de un año, á contar desde la posesion del cargo, pudiendo en caso contrario ser libremente separado.

Madrid 9 de Octubre de 1877.—El Subsecretario, Victor Arnau.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

RELACION de los asientos extendidos en los Registros de la propiedad del distrito de la Audiencia de Pamplona durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil (1).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VERGARA.

Número del asiento.	NOMBRES DE LOS OTORGANTES.	Acto ó contrato.	Fecha del documento.	NOTARIO Ó FUNCIONARIO AUTORIZANTE.	Tomo del Registro de la propiedad.	Folio.	Número de la dices.	Número de la inscripción.	NOMBRES DE LOS QUE SUSCRIBEN LOS ASIENTOS Y CARÁCTER CON QUE LO HACEN.	
									Como presentante.	Como Registrador.
1	D. José Vilosi y D. José María Vitosi.	Préstamo	30 Nov. 1873.	D. José Zamárraga.	3.º de Escoriaza.	106 vuelto.	173	2.ª		D. Carlos de Cialora, como encargado, y el Registrador que suscribe.
4	D. Bernardo Zubiarreta y D. José J. Sarrategui.	Cesión	22 Abril 1873.	D. Leon Basterra.	6.º de Plasencia.	175 vuelto.	300	3.ª		Idem.
2	D. Gregorio Ibarra y D. José María Medina.	Préstamo	15 Dic. 1873.	D. Saturnino de Echagüibel.	6.º de Escoriaza.	232 y 233	370 y 374	2.ª		Idem.
4	D. José Gachegui y D. Ascensio de Mendia.	Idem.	13 Dic. 1873.	Idem.	7.º de Mondragon.	489	481 duplicado.	3.ª		Idem.
7	D. Miguel Fuarziti.	Herencia	31 Enero 1874.	D. Juan Francisco Aspiazu.	7.º de Anzuola.	184 al 197	460 al 466	2.ª		Idem.
1	D. José Manuel Azcárate Ascasia y D. Miguel Fuarziti.	Préstamo	Idem.	D. Manuel Dorate.	7.º de Vergara.	43	423	3.ª		Idem.
1	Dona Josefa Antonia Eguiguren y Lorenzo S. Martin.	Idem.	2 Set. 1873.	D. Leon Basterra.	9.º de Eibar.	14 vuelto.	535	4.ª		D. José J. Barrena, como encargado, y el Registrador que suscribe.
2	Pedro Ignacio Churrua.	Posesion	9 Nov. 1873.	Alcalde de Motrico.	8.º de Motrico.	452	523 y 524	1.ª		Idem.
1	D. Juan Francisco Urquidi y Pedro Ignacio Churrua.	Venta.	12 Nov. 1873.	D. Luis Basterra.	Idem.	456 vuelto.	524	2.ª		Idem.
4	D. José Joaquín Zavaleta.	Posesion	30 Nov. último.	Alcalde de Villareal.	2.º y 3.º de Villareal.	152 al 177	461 al 166	4.ª		D. Carlos Otalora, y el Registrador que suscribe.
2	D. Andrés Ceberio y D. Francisco de Garain.	Venta.	23 Enero 1874	D. Miguel Izaguirre.	8.º de Anzuola.	98 y 104	495 y 498	1.ª		Idem.
4	José de Pirdain y Lope de Forcuide.	Idem.	14 Mayo 1874.	D. Juan Francisco Aspiazu.	8.º de Vergara.	71	479	1.ª		Idem.
1	D. Martín Azcárate Gastelo y Dona Felipa Ciarau.	Cancelacion.	42 Enero 1874.	D. Manuel Arrate.	2.º moderno de Plasencia.	162 margen.				Idem.
1	Josefa Antonia Martinez.	Herencia.	4.º Dic. 1870	D. Juan Francisco Aspiazu.	1.º de Vergara.	391 vuelto.	98	2.ª		Idem.
1	Dona Maria Vitosi y D. Nicasio Abad.	Cesión	6 Febrero 1874	D. Manuel Arrate.	6.º de Vergara.	160	397	4.ª		Idem.
1	D. Juan José Lasobasser y D. José Leon Izaguirre.	Cancelacion	21 Oct. 1873.	D. Leon Basterra.	6.º de Motrico.	146	440	3.ª		Idem.
1	D. Francisco Ibarzabal y Dona Josefa Antonia Martinez.	Préstamo	7 Febrero 1874.	D. Juan Francisco Aspiazu.	4.º de Vergara.	592 vuelto.	98	3.ª		Idem.
4	Ignacio Zavaleta y Maria Josefa de Arambura.	Cesión	9 Febrero 1874	D. Miguel de Izaguirre.	3.º de Villareal.	182	97 duplicado.	3.ª		Idem.
1	D. Aniceto Zumalabe.	Herencia.	17 Febrero 1874	D. Juan Francisco Aspiazu.	8.º de Vergara.	76	480	1.ª		D. Aniceto Zumalabe, y el Registrador que suscribe.
4	Dona Maria Asuncion Arrazola y Tomás Zavaleta.	Venta.	40 Febrero 1874	D. José Antonio Segura.	5.º de Ofate.	107	336	3.ª		D. Pedro M. Aranzabal, y el Registrador que suscribe.
2	D. Tomás Zavaleta y D. José Gomeñdi.	Venta y cancelacion.	3 Febrero 1874	Idem.	4.º de Ofate.	82 y 83	289	2.ª y 3.ª		D. Carlos Otalora, y el Registrador que suscribe.
4	E. Tomás Zavaleta y D. Ventura Itagui.	Division	23 Febrero 1874	Idem.	Idem.	88 vuelto.	Idem.	4.ª		Idem.
1	D. Juan Maria Auzubarrera y D. Juan Francisco Aguirre y Gozortu.	Cancelacion	8 Febrero 1874	D. Manuel Arrate.	4.º de Vergara.	197 vuelto.	302	6.ª		Idem.
33	Dona Maria Francisca Lascaratu y hermanas.	Herencia.	11 Enero 1874.	D. Jose Maria Furundarena.	8.º de Vergara y 4.º de Motrico.	82 y siguientes y 179 y siguientes.	481 al 484 y 287 al 289	1.ª y 2.ª		Idem.
4	D. Pedro Abaitzegui y Bartolomé Avizubarrera.	Cancelacion	12 Enero 1874	D. Manuel Arrate.	1.º de Plasencia.	202 y 208 margen.	1	2.ª		Idem.
2	D. Bernardo Mendia y D. Fernando Maria Egaba.	Idem.	2 Marzo 1874	Idem.	4.º de Zamarraga.	930 vuelto.	229 y 230	2.ª		Idem.
4	D. Manuel Luza y José Anduaga.	Venta.	22 Febrero 1874	D. José Antonio Segura.	4.º de Ofate.	755	755	3.ª		Idem.
4	D. Eugenio Luzañaga y D. Pedro Osoro.	Idem.	2 Marzo 1874	D. Juan Francisco Aspiazu.	6.º de Plasencia.	231 vuelto.	370	3.ª		Idem.
4	D. José María Garro.	Posesion	14 Nov. 1873.	Alcalde de Mondragon.	7.º de Mondragon.	193	589	4.ª		Idem.
4	P. José María Garro.	Idem.	27 Nov. 1873.	Juz municipal de Escoriaza.	7.º de Escoriaza.	194	482	1.ª		Idem.
4	D. Vicente Mendizábal.	Adjudicacion.	46 Mayo 1884	D. Luis G. de Lesarri.	4.º de Arcebaleta.	37 vuelto.	8	4.ª		Idem.
4	D. Martín Urizar y Dona Vicenta Mendizábal.	Préstamo	12 Febrero 1874	D. Juan Francisco Aspiazu.	8.º de Arcebaleta.	73	8 duplicado.	5.ª		Idem.
4	Dona Teresa Marita.	Posesion	20 Set. 1872.	Juz municipal de Elgueta.	6.º de Elgueta.	197 al 118	388 al 392	4.ª		Idem.
2	Dona Dominica Onandia.	Idem.	3 Marzo 1874.	Alcalde de Elgueta.	Idem.	223 y 228	393 y 394	1.ª		Idem.

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de anteayer.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relación de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Julio de 1877, en virtud del Convenio celebrado con Francia sobre Propiedad literaria en 13 de Noviembre de 1855.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
<b>LIBROS.</b>				
9	Le Baron américain .....	Louis Ulbach.....	Calmann Levy.....	Un tomo en 18.º
21	La Terre a vol d'oiseau. Troisième édition illustrée de 176 gravures sur bois. Dos vol.....	Onésime Reclus.....	Hachette et compagnie.....	Dos en 12.º
Id.	Le Tour du monde. Nouveau journal des voyages illustré. Números 851 á 859.....	Edouard Charton.....	Idem.....	Nueve en 8.º
Id.	Le Ciel. Liv. 57 á 60, avec supplément à la 60, con grabados.....	Amédée Guillemin.....	Idem.....	Cinco en id.
Id.	Nouvelle Géographie universelle. La terre et les hommes. Liv. 123 á 130.....	Élisée Reclus.....	Idem.....	Ocho en id.
Id.	Le Journal de la jeunesse. Nouveau recueil hebdomadaire illustré. Números 234 á 239.....	René Fourcet.....	Idem.....	Nueve en id.
Id.	L'Histoire d'Angleterre depuis les temps les plus reculés jusqu'à l'avènement de la reine Victoria, racontée a mes petits enfants et recueillie par Madame de Wilt, née Guizot. Liv. 49 á 56.....	M. Guizot.....	Idem.....	Ocho en id.
Id.	Histoire de la guerre de Crimée. Dos tomos y un atlas.....	Camille Rousset.....	Idem.....	Tres en id.
Id.	Le cuivre et le bronze, con una lámina y grabados intercalados.....	C. Delon.....	Idem.....	Uno en 16.º
Id.	Dictionnaire de botanique. Dessins de Faguet. Cinquième fascicule.....	M. H. Baillon.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Agenda du Chimiste.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 16.º
30	Magasin illustré d'éducation et de récréation et semaine des enfants réunis. Números 297 y 298.....	J. Macé, P. J. Stahl y J. Verne.....	Hetzet et compagnie.....	Dos en 4.º mayor.
<b>MÚSICA.</b>				
3	Le Salut militaire, caprice pour piano. Op. 43.....	A. Schmoll.....	Enoch, père et fils.....	Un tomo en 4.º
Id.	L'Oiseau chanteur, mazurka de salon pour piano. Op. 44.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les Kosaks de l'Ukraine, marche impériale russe pour piano.....	Carl Chesneau.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Bonum Vinum, galop brillant pour piano. Op. 46.....	Giulio Rossi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Minuit, nocturne pour piano. Op. 35.....	W. Lenz.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Midi, caprice pour piano. Op. 34.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Chanson basque pour piano. Op. 36.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le Picador, chanson andalouse pour piano. Op. 37.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les Chants de l'Océan. Suite de valse pour piano. Op. 26.....	Émile Tavan.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les Petits enfants, pour chant et piano. Paroles de Jean Marie.....	Charles Lecocq.....	Idem.....	Idem id.
4	Marche nuptiale pour piano à deux et à quatre mains. Op. 71.....	Emile Stein Kühler.....	S. Richault.....	Dos en id.
Id.	Trois sérénades pour le piano. Op. 53.....	Th. Gouvy.....	Idem.....	Tres en id.
Id.	Figaro, polka pour piano.....	L. Girard.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Annie, polka-mazurka pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ombres chinoises, polka pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Etoile polaire, valse pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Reine de Chypre, fantaisie brillante pour piano. Op. 128.....	Ch. Neustedt.....	H. Lemoine.....	Idem id.
Id.	Célèbre sérénade espagnole pour piano. Op. 60.....	Henri Ketten.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Danse des Guarany, souvenir de l'Amérique du Sud. Op. 232.....	Franz Hitz.....	Durand, Schönewerk et compagnie.....	Idem id.
Id.	Les Paysans, saynète rustique. Op. 244.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Quatrième recueil de chants pour piano. Números 1 á 6.....	Ch. V. Alkan aine.....	S. Richault.....	Idem id.
Id.	Valse du ballet. Le diable amoureux, pour piano.....	Henri Reber.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Souvenir de Valfray, polka pour piano.....	Thurner (Théodore aine).....	Idem.....	Idem id.
Id.	Secondième polonaise pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Marche de Rakoczy pour piano.....	F. Liszt.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Cortège solennel au château de Stolzenfels. Arrivée des chevaliers au tournoi. Morceau caractéristique pour piano. Op. 51.....	W. Neuland.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Mendelssohn, canzonetta du primer quatuor, transcrite pour piano.....	F. Le Couppey.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Rieuse, valse de salon pour piano. Op. 41.....	Henry Ketten.....	H. Lemoine.....	Idem id.
Id.	Marguerite au rouet, fleuse pour piano. Op. 42.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les premières aveux, romance expressive avec accompagnement de piano et violon (ad libitum). Paroles de Mme. Adam Boisgontier.....	Charles Dancela.....	S. Richault.....	Idem id.
Id.	La fille aux oiseaux, romance pour voix de soprano avec accompagnement de piano ou violon (ad libitum). Paroles de Mr. Emile Chevalier.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L'enfant au berceau. Berceuse pour violon avec sourdine avec accompagnement de piano.....	A. Collmann père.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id. pour flûte, id. id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id. pour cornet à piston, id. id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id. pour violoncelle avec sourdine, id. id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id. pour alto avec sourdine, id. id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La captive, poésie de Victor Hugo avec accompagnement de violoncelle et piano.....	Héctor Berlioz.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Menuet du onzième quintette de Boccherini, transcrit pour piano et violon.....	Leopoldo Deledieque.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Danse des pirates et des jeunes filles du ballet. Le diable amoureux, pour piano à quatre mains.....	Henri Reber.....	Idem.....	Idem id.
4	Valse du ballet. Le diable amoureux, por piano à quatre mains.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Pas de deux du ballet. Le diable amoureux, pour piano à quatre mains.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Prélude et variations sur Le Carnaval de Venise, pour le hautbois avec accompagnement d'orchestre ou de piano. Op. 20.....	Th. Lalliet.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Trio pour deux violons et alto ou violoncelle. Op. 49.....	Leopoldo Dancela.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Offertoire, trois versets en ut mineur et prière pour orgue.....	H. Hellé.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Grand offertoire et deux élévations pour orgue.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Trio pour deux violons et alto ou violoncelle. Op. 25.....	Leopoldo Dancela.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La flûte enchantée, de Mozar, fantaisie brillante pour la flûte avec accompagnement de piano. Op. 51.....	J. Deneux.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Trois pièces pour orgue. Num. 2. Andante et allegro con moto. Numero 3. Fantaisie.....	Eugène Gigont.....	Idem.....	Dos en 4.º
Id.	Six ductinos pour piano et violon. Op. 59. Números 3, 4, 5 et 6.....	Th. Gouvy.....	Idem.....	Cuatro en id.
Id.	Le Lac. Mélodie de L. Niedermeyer. Transcription pour piano et orgue.....	S. Palma.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Deuxième et troisième offertoires de Sainte Cécile pour orgue.....	J. Grison.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Trio pour flûte alto et violoncelle.....	A. Taudou.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Cantilène de Cinq-Mars. Opera de Ch. Gounod. Violoncelle et piano, d'après Ad. Herman.....	E. Nathan.....	Léon Grus.....	Idem id.
Id.	Idem. Flûte et piano, d'après Ad. Herman.....	G. Gariboldi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Marche religieuse à grand orchestre avec harpes principales. Partition et parties d'orchestre.....	Charles Gounod.....	Idem.....	Idem id.
40	Aida, opéra de Verdi. Fantaisie pour violoncelle avec accompagnement de piano.....	Ernest Nathan.....	Léon Escudier.....	Idem id.
Id.	Idem. Valse pour piano.....	Georges Lamothe.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le petit mousse. Mélodie pour chant avec accompagnement de piano. Paroles de Jules Ruelle.....	Gaspar Villate.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Études spéciales pour le violon. Cent exercices types pour la main gauche.....	P. Mistarlet.....	L. L. Jouve.....	Idem id.
Id.	La Cattiva, valse brillante pour piano.....	Mario Foscarina.....	Lissarrague.....	Idem id.
Id.	Cinq-Mars, de Gounod. Fantaisie transcription pour piano.....	Charles Neustedt.....	Léon Grus.....	Idem id.
Id.	Idem. Fantaisie brillante, id. id.....	Fr. Rysler.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Grande paraphrase de Cinq-Mars, de Gounod, pour piano.....	Henry Ketten.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Chant du Berger. Mélodie pour piano.....	M. de Colas.....	S. Richault.....	Idem id.
Id.	L'enfant du chemin de fer, opérette en un acte. Paroles et musique par.....	Péricaud, Villemer et Delormel.....	Ph. Feuchot.....	Idem en 8.º

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
10	Un Mari dans la serrure, opérette en un acte. Paroles de Péricaud et Villemet.	F. Wachs.	Ph. Feuchet.	Uno en 8.º
Id.	Mon ami Polissard, opérette en un acte. Paroles et musique.	Péricaud, Villemet et Delormel.	Idem.	Idem id.
Id.	Deux mauvaises bonnes, opérette en un acte. Paroles de Péricaud et Delormel.	F. Chassigne.	Idem.	Idem id.
Id.	Les deux modèles, opérette en un acte. Paroles de Siégl.	G. Michiels.	Idem.	Idem id.
Id.	Valse du Lauterbach, transcription originale pour piano.	Antony Grast.	S. Richault.	Idem en 4.º
Id.	Sonate pour piano et violoncelle. Op. 32. Transcrita à quatre mains par Auguste Horn.	Camille Saint-Saëns.	Durand, Schonenewerck et compagnie.	Idem id.
Id.	Danse Macabre, poème symphonique. Op. 40. Transcription pour violon et piano par l'auteur.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Cinquième nocturne pour violoncelle et piano.	D. Magnus.	Choudens, père et fils.	Idem id.
Id.	Scherzo pastoral, transcrit pour piano.	Antony Choudens.	Idem.	Idem id.
Id.	Petite fantaisie (alla moda antica).	E. Reyer.	Idem.	Idem id.

Madrid 31 de Agosto de 1877.—El Director general interino, Estéban Garrido.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 15 de Noviembre próximo venidero, de una y media á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública para contratar la adquisición de 660 paquetes de 4.000 ejemplares cada uno, que suman 660.000 de papel continuo de diferentes colores y dimensiones, cuyas clases se detallan en la condición 2.ª del pliego formado para esta subasta, y destinado dicho papel al adorno interior y exterior de los 66.000 cajoncillos de cedro en que ha de ser envasada la nueva labor de cigarrillos llamados *Regalia y Conchas Peninsulares*, cuyo ensayo se está verificando en la fábrica de esta Corte. Dicho pliego, para que sea examinado por cuantos deseen tomar parte en la subasta, se halla de manifiesto en esta Dirección general desde el día de hoy hasta el en que se realice el remate.

Los precios que como tipos máximos abonará la Hacienda, y que servirán de base para hacer las proposiciones, así por ellos como á la baja, serán los que aparecen en la última casilla del estado inserto en el mencionado pliego.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactadas con arreglo al adjunto modelo, y acompañar á ellas la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos la cantidad de 400 pesetas como garantía previa para licitar, los documentos que justifiquen tener solventados los dos últimos trimestres de la contribucion y la cédula de empadronamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Octubre de 1877.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, entiendo del anuncio inserto en la GACETA núm. . . . . fecha . . . . ., y de cuantas condiciones y requisitos determina el pliego que acaba de leerse para adquirir en pública subasta el suministro de 328 paquetes de papel con 328.000 ejemplares, ó los que se reclaman hasta el máximo de los 660 con 660.000 que se contratan, se comprometo á entregarlos, bajo las condiciones y en la forma señalada en dicho pliego, al precio de . . . . . pesetas . . . . . céntimos el de primera clase: al de . . . . . pesetas . . . . . céntimos el de segunda: al de . . . . . pesetas . . . . . céntimos el de tercera: al de . . . . . pesetas . . . . . céntimos el de cuarta: al de . . . . . pesetas . . . . . céntimos el de quinta: al de . . . . . pesetas . . . . . céntimos el de sexta: al de . . . . . pesetas . . . . . céntimos el de séptima: al de . . . . . pesetas . . . . . céntimos el de octava: al de . . . . . pesetas . . . . . céntimos el de novena; y al de . . . . . pesetas . . . . . céntimos el de décima.

(Fecha y firma del interesado.)

En la necesidad de trasladar á otro edificio las existencias de tabacos y demás efectos estancados que se encuentran en el almacén general de la provincia, sito en el Retiro, antiguo salón de Proceres; esta Dirección general, autorizada por Real orden de 28 de Setiembre último y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, admitirá durante un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, las proposiciones que se la presenten por los dueños de locales que sean capaces y á propósito para contener las indicadas existencias con el debido decoro y seguridad para arrendarlos á la Hacienda pública por el número de años y el alquiler que se estipule, siendo preferidos aquellos que puedan entregarse corrientes y adecuados á dicho objeto en el menor tiempo posible.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Madrid 11 de Octubre de 1877.—El Director general, José Rivero.

Dirección general de Contribuciones.

Pliego de condiciones para contratar el papel, impresion y arrastre, bajo un solo servicio, de las cédulas de declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería de que trata el reglamento de 19 de Setiembre de 1876, relativo á la rectificación de los amillaramientos.

1.ª La Hacienda contrata, bajo un solo servicio, el surtido de 22.334.000 cédulas impresas para declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería que se necesitan á fin de llevar á efecto la rectificación de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregadas, dispuesta por Real decreto de 19 de Setiembre de 1876; así como el arrastre ó conducción de las cédulas á las capitales de provincia en la proporción que determina la nota C.º estado que se halla de manifiesto en la Dirección de Contribuciones.

2.ª Del referido número de cédulas corresponden á la clase de fincas rústicas 9.342.000 de pliego cada una, impresas en sus cuatro caras: otras 9.342.000 á la de fincas urbanas, también de pliego y con igual retracción; y las 3.650.000 restantes á la de ganadería, de medio pliego, impresas sólo en su primera cara, ó sea sin retracción; arregladas unas y otras á los modelos que asimismo se hallan de manifiesto en la expresada Dirección.

3.ª El papel que el contratista emplee para todas las cédulas será continuo, igual ó mejor al de la muestra firmada que está de manifiesto en la expresada Dirección, y de las dimensiones del papel sellado.

4.ª La impresion será clara y limpia, y en los tipos de letra necesarios para el mejor efecto y distribución conveniente.

5.ª Ten pronto como al contratista se le haya adjudicado definitivamente el servicio y otorgue la correspondiente escritura de fianza, presentará en la Dirección de Contribuciones,

para su aprobacion, ejemplares de las tres clases de cédulas; y si la obtuviere, entregará al mismo Centro, dentro de los ocho dias siguientes, 500 por lo ménos de cada una de las tres clases á fin de que pueda enviar muestras á los Jefes económicos de las provincias para la debida confrontacion con los que en su dia le remita el contratista.

6.ª Las conducciones ó arrastres á las Administraciones económicas se harán por el orden que la Dirección le marque y á medida que vaya teniendo impresos los ejemplares necesarios al efecto, si bien procurando que la remesa á cada provincia se verifique de una sola vez por las tres clases de cédulas que tienen consignadas en la nota ó estado de que trata la condición 1.ª

7.ª El contratista está obligado á entregar perfectamente empaquetadas las cédulas correspondientes á cada provincia en el local de la Administración económica respectiva, ó en el que le designe el Jefe de la misma; siendo de cuenta de aquel los gastos que se ocasionen hasta la instalacion de las cédulas en el local correspondiente, sin que pueda recoger las cuerdas, tablas y arpilleras, ni reclamar cantidad alguna por estos objetos.

8.ª A las entregas de las cédulas en cada Administración económica acompañará el contratista facturas triplicadas del número de aquellas y sus clases; y el Jefe económico dispondrá que inmediatamente se proceda á su examen y reconocimiento, confrontando las cédulas con las muestras que le tenga remitidas la Dirección general de Contribuciones.

9.ª El reconocimiento de que trata la condición anterior se efectuará por una Comisión que nombre el respectivo Jefe económico, compuesta de tres empleados de la dependencia de su cargo, y á presencia del contratista ó de su representante. Si resultare conformidad, tanto en el número de cédulas como en la clase del papel, impresion etc., hecha la comparacion con las muestras, se anotará así en las tres facturas firmando todos á continuacion, poniendo el V.º B.º el Jefe económico, devolviéndose una de las facturas al contratista ó su representante, remitiéndole en seguida otra á la Dirección de Contribuciones y quedando la restante en la Administración.

10.ª Si del reconocimiento resultasen inadmisibles el todo ó parte de las cédulas, bien porque el papel sea inferior al de la muestra, bien por faltas en la impresion ó por cualquier causa, se consignará así en acta que suscribirán los reconocedores, expresándose en ella el número y clase de las cédulas desechadas y las causas por que lo sean. Si el contratista ó su representante se conforman, quedará obligado á su inmediata reposicion. En caso contrario podrá acudir enalzada á la Dirección, la que reclamando de la Administración las cédulas desechadas, dispondrá un nuevo reconocimiento que practicarán un perito designado por ella, otro por el contratista y el Jefe del Negociado de dicho Centro. La Dirección, en presencia del resultado de este reconocimiento, resolverá en definitiva lo que estime conveniente, sin que el contratista pueda hacer reclamacion alguna.

11.ª Los gastos que ocasione el reconocimiento de que se trata en la condición precedente, en todos conceptos, serán de cuenta del contratista.

12.ª Una vez recibidas en cada Administración económica y aceptadas por ella la suma total de cédulas que le esté asignada, expedirá en papel de oficio el Interventor de la Administración económica, y esta remitirá á la Dirección general de Contribuciones, certificación del número de aquellas y sus clases, así como de su importe á precio de contrata. De esta certificación mandará el Jefe económico copia en igual papel á la Intervencion general de la Administración del Estado, y entregará otra copia al contratista en papel sello 41.º, satisfecho por el mismo, para que pueda reclamar el pago de su importe.

13.ª El contratista deberá terminar la entrega de las 22.334.000 cédulas en las respectivas Administraciones económicas y en la Dirección general de Contribuciones, en la parte que le está también asignada en el estado á que se refiere la condición 1.ª, precisamente dentro de tres meses, á contar desde el día en que se le comunique haberle sido adjudicado definitivamente el servicio. Si demorase la entrega definitiva más de 45 dias de dicho plazo, las cédulas que falten se adquirirán por cuenta del mismo contratista en ajuste alzado ó como mejor estime la Dirección general de Contribuciones; pero siempre con asistencia de Notario, que dará testimonio, y previo aviso al contratista por si gusta presentarlo.

Si resultare hecha la adjudicacion á un precio mayor que el de contrata, abonará dicho contratista la diferencia; pero si fuese menor, no tendrá derecho á exigir cantidad alguna.

14.ª El importe de la diferencia ó exceso de precio de que trata la condición precedente se abonará por el contratista en el término de 40 dias, á contar desde que se le requiera al pago. Si no lo verifica, se tomará de su fianza la cantidad necesaria al efecto; y si no fuese suficiente la fianza, se procederá por la vía de apremio.

15.ª El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio que se estipule, ni indemnizacion, auxilio ni prórroga para terminar la entrega de las cédulas, sean cualesquiera los motivos en que se fundare; entendiéndose renunciados para los efectos de este contrato todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extenjería.

16.ª El contratista asegurará el cumplimiento de este servicio con el 40 por 100 en metálico del importe total por que le sea adjudicado ó su equivalente en la clase de valores admisibles para este objeto á los tipos establecidos por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, y además con sus bienes y rentas habidos y por haber.

Esta cantidad ó valores quedarán depositados en la Caja general del ramo, y no podrá disponer de ellos el rematante hasta la terminacion del contrato.

Se devolverá en este caso ó en el de rescision, si no resultase responsabilidad, á virtud de comunicacion que la Dirección de Contribuciones pase á la de la Caja.

17.ª El adjudicatario depositará la fianza de que trata la condición anterior, y otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunique la aprobacion de la subasta, siendo de su cuenta los gastos de dicha escritura, los de la primera copia y el importe de la insercion de los anuncios de esta subasta en la GACETA DE MADRID, debiendo presentar los justificantes del pago en el acto de entregar la referida copia en la Dirección general de Contribuciones.

De no otorgar la escritura en el mencionado plazo, se tendrá por rescindido el contrato á tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y perderá desde luego el depósito provisional que constituya para tomar parte en la subasta.

18.ª Quedará asimismo obligado el contratista á cumplir todas las demás condiciones de este pliego, y á responder de cualquier falta de lo estipulado, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852. Si así no lo hiciere, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, y se sacará otra vez á pública subasta segun dispone el mencionado art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de aquel año.

19.ª Igual determinacion de rescindir el contrato se tomará en el caso de que por cualquier motivo hiciere el contratista abandono del servicio, y este se continuará por la Hacienda de cuenta y riesgo del contratista, con sujecion á las prescripciones del art. 19 de la precitada instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

20.ª Los pagos de las cédulas al contratista se verificarán por la Caja de la Administración económica de la provincia de Madrid dentro del mes siguiente al en que haga las entregas en cada Administración económica y en la Dirección de Contribuciones respecto á las que como reserva han de quedar en la misma, previa presentacion de las facturas y certificaciones de que tratan las condiciones 9.ª y 12.ª; su aprobacion por dicha Dirección general, y en virtud de orden comunicada al efecto por la del Tesoro público.

Se abonará al rematante un interés al respecto del 6 por 100 anual de las cantidades devengadas, siempre que el pago no se verifique dentro del mes siguiente al de la fecha en que se expidan las certificaciones de entrega de las cédulas y haga en el mismo plazo la reclamacion oportuna á la expresada Dirección de Contribuciones.

21.ª Si el contratista no se conformase con las disposiciones administrativas que se dicten en las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato, podrá acudir si le conviene á la vía contencioso-administrativa.

22.ª La subasta se celebrará en la Dirección general de Contribuciones el día 17 de Noviembre próximo, de una y media á dos de la tarde, previos los correspondientes anuncios en caries, GACETA, Diario oficial de Avisos de esta capital y Boletines oficiales de las provincias.

Presidirá el acto el Director general, asociado de los Jefes de Administración de dicho Centro y del Coasesor ó Jefe Letrado que designe el Asesor general del Ministerio de Hacienda, y con asistencia de Notario público.

23.ª Desde la hora de la una y media hasta las dos del expresado día, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que compongan la Junta, los pliegos cerrados que se le entreguen, en cuyo sobre, rubricado por el interesado, se expresará el objeto de la proposicion y el nombre del sujeto que la suscribe.

Los pliegos se numerarán por el Presidente segun el orden en que se presenten, y para que puedan ser admitidos ha de exhibir antes precisamente el respectivo licitador la cédula personal y el oportuno documento de la Caja general de Depósitos que acredite haber entregado en la misma con objeto de poder tomar parte en la subasta la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores á los tipos establecidos en el mencionado Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

24.ª Bajo ningún concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos en punto de la tarde, en cuya hora se anunciará que queda cerrado el acto de la admission de pliegos, y se procederá en seguida á la apertura de los presentados por el orden de su numeracion, leyéndose en alta voz las proposiciones, de que irá tomando acta el Notario.

25.ª El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Dirección general de Contribuciones en el acto de la subasta el pliego cerrado en que ha de constar el tipo de precio máximo que por cada millar de cédulas, sin distincion de clases, abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá por el Notario, y el Presidente publicará su contenido.

26.ª Abiertos los pliegos que hayan presentado los licitadores dentro del período de su admission, se hará la adjudicacion provisional á la proposicion más ventajosa, siempre que el precio en ella propuesto sea menor ó igual al fijado por el Gobierno, consultándose al Sr. Ministro de Hacienda la aprobacion de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

27.ª Si entre las proposiciones más beneficiosas presentadas dentro del tipo fijado por el Gobierno resultasen dos ó más iguales, se admitirán pujas verbales á la llana por espacio de 15 minutos, en que terminará el acto, á los firmantes de las mismas ó á los que de ellos presenten poder especial para licitar en esta subasta; pero si no se hiciere puja, decidirá la suerte la proposicion que quede admitida.

28.ª Serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas al modelo que á continuacion se expresa, y las que no se hagan por la totalidad de las 22.334.000 cédulas y su arrastre ó conducción.

29.ª Se consideran como parte integrante de este pliego, para las resoluciones de todas las cuestiones que en su aplicacion pudieran suscitarse, el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Modelo de proposición.

D. M. N., vecino de..... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... fecha..... y de cuantas condiciones y requisitos constan en el pliego que ha de servir para contratar en pública subasta la adquisición de 22.334.000 cédulas para declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería, y su arrastre ó conducción, se comprometo á entregarlas en las Administraciones comarcas de las respectivas provincias, en la proporción que respecto á cada clase determina la condición 2.ª de dicho pliego, y la nota ó estado de que trata la condición 4.ª, embaladas y acondicionadas debidamente, al precio que á continuación se expresa, sin distinción de clases.

Cada millar de cédulas de la clase de papel, con la impresión que se expresa en el pliego de condiciones, así como ajustadas á los modelos que han estado de manifiesto en la Dirección general de Contribuciones, á..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma.)

Madrid 4 de Agosto de 1877.—P. V., Francisco Luis de Retes.

Señe el Sr. M. aprueba este pliego de condiciones.—Ouvro.

Nota del número de cédulas para declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería, necesarias para el servicio de la reforma general de los amillaramientos, y de las que han de remitirse á cada provincia.

Table with 5 columns: Provincia, Para fincas rústicas, Para fincas urbanas, Para ganadería, TOTAL. Lists provinces from Albacete to Canarias and a total row.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, expedido por esta Caja Central con fecha 19 de Abril de 1876, y los números 69.511 de entrada y 47.370 de registro, del concepto de resguardo, por valor de 6.099 pesetas 954 milésimas, á favor del Ayuntamiento de Castroverde, provincia de Valladolid, constituido en bonos del Tesoro, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 11 de Octubre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Dirección ha acordado abrir el pago de los intereses del primer semestre de 1876, correspondientes á los depósitos en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, con arreglo al orden que determinó el sorteo celebrado el día 29 de Julio último; y en su consecuencia, el día 15 del actual, de diez de la mañana á una de la tarde, se satisfarán las facturas comprendidas en las bolas números 1 al 40 inclusive de aquel, cuya numeración es la siguiente:

Bola 1.ª, facturas números 681 al 690 de señalamiento; ídem 2.ª, id. id. 1.911 al 1.920 de id; ídem 3.ª, id. id. 1.291 al 1.240 de id; ídem 4.ª, id. id. 4.694 al 4.400 de id; ídem 5.ª, ídem id. 4.481 al 4.490 de id; ídem 6.ª, id. id. 391 al 310 de id; ídem 7.ª, id. id. 2.311 al 2.539 de id; ídem 8.ª, id. id. 1.424 al 1.430 de id; ídem 9.ª, id. id. 2.271 al 2.280 de id; ídem 10, ídem id. 2.401 al 2.410 de id.

Madrid 14 de Octubre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección general del Tesoro.

Relación de los bonos del Tesoro del empréstito de 400 millones de pesetas, admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco de Castilla, en las provincias del Reino, que después de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 26 de la instrucción de 8 de Marzo de 1863, cumpliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre de 1863.

MES DE MAYO DE 1874.

Table with 2 columns: Número de bonos, Numeración de los mismos. Lists BADAJOS with values 861.934 y 861.935.

MES DE JUNIO DE 1874.

Table with 4 columns: Número de bonos, Numeración de los mismos, Número de bonos, Numeración de los mismos. Lists provinces: AVILA, LEON, BADAJOZ, VIZCAYA, BARCELONA, SEGOVIA, VALENCIA, GERONA.

MES DE JULIO DE 1874.

Table with 4 columns: Número de bonos, Numeración de los mismos, Número de bonos, Numeración de los mismos. Lists provinces: AVILA, BADAJOZ, VALENCIA, CÓRDOBA, CORUÑA, GRANADA, SEGOVIA, ZAMORA.

MES DE AGOSTO DE 1874.

Table with 4 columns: Número de bonos, Numeración de los mismos, Número de bonos, Numeración de los mismos. Lists provinces: ALBACETE, NAVARRIA, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SEVILLA, AVILA, LEON, BADAJOZ, BARCELONA, SEGOVIA, VALENCIA, GERONA, BURGOS, HUESCA, LOGROÑO, HUELVA, MURCIA.

Table with columns for 'NÚMERO DE BONOS', 'NUMERACION DE LOS MISMOS', 'NÚMERO DE BONOS', 'NUMERACION DE LOS MISMOS' for VALENCIA, SEGOVIA, TERUEL, VALENCIA, SEVILLA, ZARAGOZA, BALEARES.

MES DE SETIEMBRE DE 1871.

Main table with columns for 'NÚMERO DE BONOS', 'NUMERACION DE LOS MISMOS', 'NÚMERO DE BONOS', 'NUMERACION DE LOS MISMOS' for AVILA, BADAJOZ, BURGOS, CÁCERES, CÁDIZ, CORUÑA, GERONA, HUESCA, LEON, LERIDA, LOGROÑO, MURCIA, PONTEVEDRA, OVIEDO, TARRAGONA, ZAMORA, ZARAGOZA.

(Se continuará.)

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 13 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras publicas y otros conceptos parte de los créditos comprendidos en la relacion del sétimo grupo, última cuarta parte, con el núm. 2 de presentacion. Madrid 11 de Octubre de 1877.—El Director general, Magaz.

Junta de la Deuda pública. Secretaria.

La Junta ha acordado que en el dia 30 del mes actual, y hora de la una de su tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de los documentos amortizados por renovacion, pago de débitos y conversiones durante el mes de Julio último. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Octubre de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quinones.—V. B.—El Director general, Presidente, P. O., Genon.

Consigniente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 31 del presente mes, á las doce del dia. La cantidad que se destina para la compra de estos créditos es la de 290.107 pesetas 59 céntimos en la forma siguiente: 185.940'93 Sobrante que resultó en la subasta del mes anterior, y 404.166'66 Dozava parte de la suma de 1.250.000 pesetas consignadas para la amortizacion de esta clase de Deuda en la ley de Presupuestos de 11 de Julio último para el año económico de 1877-78. 290.107'59 pesetas en junto.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuacion se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeracion por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.

Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, de valor nominal de las proposiciones que presenten, tomando como tipo para conocer el importe efectivo cuando el depósito se haga en valores objeto de la subasta el á que se hubieren adjudicado en la del mes anterior, cuando sean varias las proposiciones admitidas, el término medio que de estas resulte, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias ántes del que se fija para su pago.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el dia señalado para la subasta, consignará en pliego abierto y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de la Bolsa de Madrid en el periodo trascurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber habido durante el mismo cotizacion oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes anterior á que se hubieren cotizado, segun se previene en el orden del Gobierno de la Republica de 28 de Marzo de 1873.

Abierta en seguida la sesion pública se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y despues de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se leerá tambien el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo, y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate. En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Los créditos que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el dia designado en el Departamento de Emision Teneduria del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta, y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeracion de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 11 de Octubre de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quinones.—V. B.—El Director general, Presidente, P. O., Genon.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias ántes del que se fije para su pago, en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de ... reales vellon nominales en los documentos de la Deuda del personal cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de ... reales y ... céntavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Table with columns: TÍTULOS, SERIES, NUMERACION, IMPORTE. Madrid....

En conformidad á lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el dia 31 del actual, á la una de su tarde, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectiva al presente mes.

La cantidad que se destina para la adquisicion de dichos efectos es la de 5.208 pesetas 33 céntimos, dozava parte de la suma de 62.500 pesetas, consignadas para la amortizacion de esta clase de Deuda en la ley de Presupuestos de 11 de Julio último para el año económico de 1877-78 aplicable á la Deuda no preferente goce ó no interesen, mediante á no existir en circulacion Deuda preferente, en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, y despues de clasificadas todas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion, en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporcion del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, acompañando á la proposicion la carta de pago respectiva, en las cuales deberá constar la intervencion de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso

de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días antes del que se fije para su pago, perderá dicho depósito y también el derecho á la adjudicación.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja sólo ha de contener una proposición.  
Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 11 de Octubre de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Presidente, P. O., Genon.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco días antes del que se fije para su pago en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de . . . . . reales vellon en billetes del Tesoro de la clase . . . . ., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . . . centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.

Madrid . . . . .

#### Tesorería central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 13 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1877, señaladas con los números del 1.356 al 1.365 y 1.367 al 1.380 de presentación, importantes 25.659 pesetas y 50 céntimos.

Madrid 11 de Octubre de 1877.—El Tesorero central, Francisco de Goicoechea.

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito, números 22.351 y 22.371, representativos del primero de 5.000 pesetas efectivas, y el segundo de 2.750, expedidos por este establecimiento con fecha 26 de Febrero de 1876 y 5 de Marzo del corriente año respectivamente á favor de Doña Vicenta Lacarra y Muñoz, viuda de Perona, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 27 de Noviembre próximo venidero, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo último; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, quedando libre de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Octubre de 1877.—El Vicesecretario, Juan de Morales Serrano. X—524

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

##### Dirección general de Gracia y Justicia, Administración y Fomento

Creada una plaza de Maestro de obras en la isla de Cuba por Real orden de 27 de Junio último, y debiendo ser provista en persona que tenga título profesional que le habilite para desempeñarla, se admiten solicitudes en este Ministerio para cubrir dicha plaza hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Dicho Maestro de obras tendrá el sueldo anual de 300 pesos y 600 pesos de sobresueldo, asimilándose á los Ayudantes terceros y cuartos de Obras públicas de aquella isla para el percibo de las indemnizaciones que devengue en el servicio y demás que le sea aplicable, dependiendo de la Inspección general de Obras públicas de aquella provincia, y á las inmediatas órdenes del Arquitecto del Estado para auxiliarle en los trabajos que son de su incumbencia.

Madrid 11 de Octubre de 1877.—El Director general, Cisneros.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

##### Comisión provincial de Jaen.

A las doce del día 22 del actual, y en el salon de sesiones de este centro provincial, tendrá lugar la segunda subasta para el suministro del papel que se necesita en la Imprenta provincial durante el año económico de 1877 á 1878, bajo las condiciones del pliego inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, número 27, correspondiente al 1.º de Setiembre último.

Lo que se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha licitación.

Jaen 8 de Octubre de 1877.—El Vicepresidente, José de Bonilla.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Flores Suazo.

#### Administración del Correo Central.

##### SECCION DE LISTA.

##### Cartas detenidas por falta de franqueo el día 9 de Octubre.

- Núm. 145 Domingo Mugerza.—Coin.  
146 Domingo Parras.—Cebreros.  
147 Domingo Villa.—Bobadilla del Monte.  
148 José Llana.—Figares.  
149 José Taboada.—Archena.  
150 Luis Alvarez.—Novierca.  
151 Santos Zorrilla.—Santander.

Madrid 10 de Octubre de 1877.—El Administrador, P. I., Antonio María Zapatero.

##### Cartas detenidas por falta de franqueo el día 10 de Octubre.

- Núm. 152 Antonio Barrio.—Melgar de Fernamental.  
153 Amalia Bajo.—Puente-Genil.  
154 Bonifacio Merino.—Chinchon.  
155 Cayetano Beranger.—Tetuan.  
156 Eduardo G. Velasco.—Trubia.  
157 Enrique Avansay.—Valdepeñas.  
158 Joaquin Navaseús.—Segovia.  
159 José Muñoz.—Sevilla.  
160 Laureano Perez.—Tafalla.  
161 Manuel Pelaez.—Husillos de Campos.  
162 Micaela Orejudo.—Zahorejas.  
163 Miguel Sanchez del R.—Valdepeñas.  
164 Sebastian L. de Tejada.—Muro de C.  
165 Salvador Rodriguez.—San Martin de la Vega.

Madrid 11 de Octubre de 1877.—El Administrador, P. I., Antonio María Zapatero.

#### Administración económica de la provincia de Alicante.

D. José de Castro y Rabaza, Jefe económico de la provincia de Alicante.

Hago saber que siguiéndose procedimiento ejecutivo en esta Administración económica contra D. C. Pacheco é hijo, está acordado el embargo de todos los bienes procedentes del ejecutado: en su virtud, y puesto que el Pacheco ha hecho suspensión de pagos, según su carta-circular fecha 7 de Setiembre próximo anterior, todos los individuos del comercio ó particulares que tengan en su poder cantidades del D. C. Pacheco é hijo, ya como saldo de cuentas ó por otro concepto, darán cuenta á esta Administración económica en evitación de la responsabilidad que contraerian en otro caso por complicidad de fraude, con arreglo á los artículos 1.010 y 1.014 del Código de Comercio.

Alicante 8 de Octubre de 1877.—José de Castro y Rabaza.

#### Comisaría de Guerra de Barcelona.

El Comisario de Guerra, instructor de expedientes de reintegro en el distrito de Cataluña.

Por el presente, y en virtud de lo que dispone el art. 146 del reglamento de 25 de Junio de 1870 para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, cito, llamo y emplazo por segunda vez á D. Jaime Serrá y Coll, Alférez que ha sido de infantería, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Comisaría de Guerra por sí ó por medio de apoderado bastante á responder al reintegro que se le exige de la cantidad de 145 pesetas que en 4 de Mayo de 1877 percibió en Figueras del Oficial de Administración militar D. José Atienza; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 7 de Octubre de 1877.—Pedro de Arjona.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

##### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 1.429 de un préstamo de 21.000 rs. vn. hecho por este establecimiento en 8 de Mayo de 1877, y solicitado por la persona que dice ser dueño del mismo nueva papeleta para verificar su desempeño, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndole que si trascurridos 40 días, á contar desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna, se entregará la mencionada partida á la persona que lo tiene solicitado.

Madrid 21 de Setiembre de 1877.—El Contador, Manuel Ballesteros. X—523

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

##### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

##### Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. señor Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramon de Valenzuela, Administrador, y D. Isidoro Rosales, Contador, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de calificación de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas terrestres de la Administración de Contribuciones de Pinar del Rio del mes de Agosto de 1866, presupuesto de 1866-67; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1877.—Manuel Tomé. —1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Ramon Beruete, Contador general que fué de la isla de Cuba, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta

Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro correspondiente al mes de Abril del año de 1864; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1877.—Manuel Tomé. —1

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Santander.

D. Juan B. Pereira y Casal, Alférez de fragata graduado, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de causas en la misma.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del soldado del Ejército de Cuba Miguel Medien y Rico, natural de Siduela, provincia de Badajoz, que falleció á bordo del vapor-correo *Ciudad Cendal* el 28 de Enero último, con señalamiento de término de 20 días, para que previa la oportuna justificación de su derecho comparezcan á recibir el metálico que dejó correspondiente al haber de marcha, consistente en 10 pesos 90 centavos.

Dado y firmado en Santander á 6 de Octubre de 1877.—El Fiscal, Juan B. Pereira.

D. Juan B. Pereira y Casal, Alférez de fragata graduado, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de causas en la misma.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del soldado del Ejército de Cuba, natural de Hospitalet, provincia de Barcelona, que falleció á bordo del vapor-correo *España* en viaje de la Habana á este puerto el 19 de Mayo último, Domingo Ranz y Rafos, para que previa la oportuna justificación de su derecho comparezcan á recibir el metálico que dejó correspondiente al haber de marcha, consistente en 12 duros 22 centavos, dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de su publicación.

Dado y firmado en Santander á 6 de Octubre de 1877.—El Fiscal, Juan B. Pereira.

D. Juan B. Pereira y Casal, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de causas en la misma.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del soldado del Ejército de Cuba José Fernandez y Fernandez, natural de Cuna, provincia de Oviedo, que falleció á bordo del vapor-correo *Santander* el día 2 de Marzo último, con señalamiento de término de 20 días, para que previa la oportuna justificación de su derecho comparezcan á recibir el metálico que dejó correspondiente al haber de marcha, consistente en 200 rs. vn.

Santander 6 de Octubre de 1877.—El Fiscal, Juan B. Pereira.

D. Juan B. Pereira y Casal, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de causas en la misma.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes del soldado del Ejército de Cuba Venancio Gomez Rodriguez, natural de Selmo, provincia de Lugo, que falleció á bordo del vapor-correo *Santander* el día 2 de Marzo último, con señalamiento de término de 20 días, para que previa la oportuna justificación de su derecho comparezcan á recibir el metálico que dejó correspondiente al haber de marcha, consistente en 218 rs. vn.

Dado y firmado en Santander á 6 de Octubre de 1877.—El Fiscal, Juan B. Pereira.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Castellon.

D. Vicente Llobet y Bertran, Juez de primera instancia del partido de Castellon de la Plana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Valdés y Mendez, vecino de Valencia, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á contestar la demanda presentada por el Procurador D. Cristóbal Juan y Llanuza, en nombre de D. Juan Bautista Vilarroig y D. Joaquin Marquez, contra el mismo y otro sobre rescisión de cierto contrato; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y lo demás á que haya lugar.

Dado en Castellon á 5 de Octubre de 1877.—Vicente Llobet.—Por su mandado, Manuel Mendía. X—524

##### Jaen.

D. Juan Antonio Vilches Salazar, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber que en la causa pendiente en este Juzgado sobre lesiones á Manuel Ordoñez contra Juan Valero Gomez, Santiago Ruiz y Manuel Cuéllar aparece la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Jaen, á 9 de Abril de 1870, el Sr. D. Juan Bellido, Juez de primera instancia de la misma; habiendo visto la presente causa seguida de oficio contra Juan Valero Gomez, natural y vecino de la ciudad de Ubeda, de estado soltero, de ejercicio barbero y de edad de 23 años; Santiago Ruiz Montañés, natural y vecino de la villa de Jódar, también soltero, jornalero y de edad de 23 años, y Manuel Cuéllar Cortés, natural y vecino de la ciudad de Martos, asimismo soltero, jornalero y de edad de 29 años, este con instrucción y aquellos sin ella, sobre lesiones á Manuel Ordoñez Cárdenas, de este domicilio:

Resultando que la noche del 30 de Setiembre del año próximo pasado de 1869 el Manuel Ordoñez Cárdenas se hallaba hablando con su novia en una de las calles de esta capital, en cuya ocasión pasaron los procesados por aquel sitio; y retirán-

dolo como unos 40 pasos del en que se encontraba, según aparece del reconocimiento en rueda de presos del folio 12, el Juan Valero lo separó de donde estaba, el Santiago Ruiz le dió un palo y el Manuel Cuéllar le tiró con una navaja en la cara dorsal de la mano izquierda, causándole una herida en la misma, de la que obtuvo completamente su sanidad después de los 30 primeros días, sin quedarle defecto, impedimento ni deformidad alguna:

Que concluso el sumario, se comunicó la causa al Promotor fiscal, quien presentó su acusación interesando pena correccional contra los tratados como reos, calificando al Cuéllar como autor del delito de lesiones graves, y al Valero y Ruiz Montañés como cómplices del mismo; y no habiéndose conformado con dicha petición, se les confirió traslado, que evacuaron por medio de Procurador y bajo la dirección de Letrado pretendiendo la absolución de la instancia:

Considerando que el hecho de autos constituye un delito de lesiones graves previsto en el caso 2.º, art. 343 del Código penal; y á pesar de la negativa de los tres procesados en la participación del mismo, si bien las actuaciones no producen la prueba necesaria de su criminalidad por la declaración del ofendido y reconocimiento en rueda de presos, así como por los de Teresa Ayala Gil, María Martos y Andrea Gomez, se adquiere cuando ménos el convencimiento moral, según reglas de la crítica racional, que el autor de dicho delito lo fué el Manuel Cuéllar Cortés, y cómplices los referidos Juan Valero Gomez y Santiago Ruiz Montañés, sin que concurrieran en su comisión circunstancias agravantes ni atenuantes después de tomarse en cuenta:

Considerando que aun cuando el ofendido manifiesta que ántes de producirle la herida los sumariados le pidieron cuanto tenia, este hecho no se ha justificado, y ménos que le sustrajesen cosa alguna:

Vistos los antecedentes, vida y costumbres de los tres procesados, lo interesado por el Promotor fiscal en su acusación, lo alegado por aquellos en su defensa, así como el Código penal en el referido caso 2.º del art. 343, 60, 63, escala gradual del 79, tabla demostrativa del 83, 115, 116, 117 y siguientes, como igualmente la regla 43 de la ley provisional para su aplicación;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía condenar al Manuel Cuéllar Cortés, como autor del delito de lesiones graves á Manuel Ordoñez Cardenas, á la pena de siete meses de prision correccional, á la suspensión de todo cargo y derecho político durante su condena, á que abone al ofendido por vía de indemnización la cantidad de 42 pesetas 50 céntimos, y en la mitad de las costas y gastos del juicio; y al Juan Valero Gomez y Santiago Ruiz Montañés á la de tres meses de arresto mayor á cada uno como cómplices de aquel, y por iguales partes en la otra mitad de costas y gastos, sufriendo los tres respectivamente por insolvencia de estos y la indemnización el apremio personal equivalente en razon de un día de prision correccional por cada escudo. Consúltense con la Excm. Audiencia del territorio, á quien, previo emplazamiento de las partes, se remita la causa original en la forma y por el conducto prevenido, quedando testimonio de resguardo y los datos conducentes para la estadística criminal.

Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que doy fé.—Juan Bellido.—Juan Galban Villanueva.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original, de que el infrascrito da fé.

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento al procesado Santiago Ruiz Montañés, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días acuda á usar de su derecho ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, he mandado en providencia de este día acordarlo así, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 32 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Jaen á 24 de Agosto de 1877.—Juan Antonio Vilches.—Por mandado de S. S., Julian Herrador.

**Madrid.—Centro.**

Habiendo solicitado convenio con sus acreedores la razon social Ramon Abad y compañía, se ha celebrado junta de los mismos el día 9 del corriente mes, y en ella y por unanimidad de los concurrentes ha sido aprobado el presentado por aquella en las siguientes proposiciones:

1.º Todos los acreedores de la Sociedad Ramon Abad y compañía le hacen gracia, donación perpétua é irrevocable del 80 por 100 de sus respectivos créditos, y le conceden tres años de espera para el pago del 20 por 100 restante.

2.º La Sociedad Ramon Abad y compañía se compromete y obliga á pagar á sus acreedores el 20 por 100 de cuanto hoy les adeuda en tres años y por semestres vencidos, que comenzarán á correr el día siguiente al en que sea firme el auto mandando llevar á efecto lo convenido.

3.º Para facilitar el cumplimiento de las dos anteriores proposiciones, la Sociedad deudora extenderá y entregará á cada uno de sus acreedores pagarés endosables, expresando la cantidad que se adeuda, deducida la quinta, la que corresponda á cada plazo y sus fechas de vencimiento.

Aprobado que sea este proyectado convenio, se declarará la rehabilitación de la Sociedad deudora, y se le entregarán todos sus bienes, valores, libros y papeles.

Lo que de orden del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 624 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber por medio del presente edicto para los efectos del 625 y demás concordantes de la expresada ley.

Madrid 41 de Octubre de 1877.—V.º D.º—Barnuevo.—El actuario, José María Miller. X—338

**Madrid.—Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se anuncia nuevamente la venta en pública licitación de una huerta titulada Jardín del Pacífico, sita en el camino viejo de Vicálvaro, que mide una superficie de 233.319 pies y 73 céntimos, y ha sido retasada segunda vez en 73.045 pesetas 55 céntimos, por cuya cantidad sale á subasta. El remate tendrá lugar en el expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, el día 3 de Noviembre próximo, á la una de su tarde.

Madrid 10 de Octubre de 1877.—El Escribano, Antonio Márcos. —P

**Madrid.—Inclusa.**

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se cita y emplaza á D. Leopoldo Laband, panadero, de nacion francesa, vecino que fué de la misma, fugado de ella y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca ante el Juzgado contestando la demanda que le ha promovido D. Carlos Thevenaz sobre pago de 5.000 reales; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, y continuando su curso la demanda le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1877.—El Escribano, La Torre. X—327

**Málaga.—Santo Domingo.**

D. José Lopez Azcutia y Cansinos, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por el presente se hace público el fallecimiento abintestado de Doña Ana Gutierrez Moleon, natural de Nerja, vecina de esta ciudad, ocurrido el día 1.º de Octubre del año próximo pasado de 1876.

En su virtud, se convoca á todos los que se crean con derecho á la herencia yacente para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en el último de los diarios que se verifique, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á usar del que se crean les compete; apercibidos que si no lo verifican les parará los perjuicios que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 22 de Junio de 1877.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Antonio Diaz y Diaz. X—325

**Olot.**

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Olot y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pujol y Danés, de edad de 27 años, estatura regular, pelo negro, ojos y barba id., color moreno y sano, fornido; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana oscuro, camiseta de algodón encarnada, corbata de seda azul, camisa de algodón blanco, medias azules, barretina encarnada y alpargatas del país; Pedro Serola y Bosch, de edad de 25 años, de estatura alta, pelo castaño, ojos azules, color enfermizo, nariz larga, barba ninguna; viste chaqueta de paño color ceniza, chaleco y pantalón de pana rayado, faja azul, camisa de percal, gorro encarnado y alpargatas del país; José Agustí y Bruqués, de edad de 24 años, estatura regular, pelo y ojos negros, barba clara, color moreno, nariz regular; viste zamarra negra, chaleco oscuro con rayas, pantalón de patener de cuadros, gorro encarnado y alpargatas del país: el primero procesado por el delito de asesinato, y los dos últimos por el de robo en cuadrilla, los cuales en la noche del 18 al 19 del actual se fugaron de las cárceles de este partido, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en las mismas dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en caso de incumplimiento.

Ruego á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion de los mismos, con las seguridades necesarias, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Olot á 21 de Setiembre de 1877.—Félix Arias.—Por su mandado, Joaquin Castañer, Escribano.

**Sevilla.—Salvador.**

D. Joaquin Giron, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Manuel Garcia Espejo, natural de Jerez de la Frontera, de este vecindario, en el Muro de los Navarros, viudo, vendedor y de 49 años, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desobediencia; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su presentación ó encuentro le hagan entender este llamamiento y lo comparezcan en este Tribunal con las formalidades debidas; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 29 de Setiembre de 1877.—Joaquin Giron.—El actuario, Mariano del A. Gutierrez.

**Utrera.**

D. Vicente Blanes y Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Doña Morales y á Juan Antonio Benitez Cezer, vecinos de Lebrija, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado

para prestar cierta declaración; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 26 de Setiembre de 1877.—Licenciado Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

**Valverde del Camino.**

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Gomez Fernandez, operario que ha sido de las minas de Riotinto, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó designe el punto donde se encuentra para la práctica de una diligencia judicial en causa que se sigue en este dicho Juzgado contra Bernardo Durán Rodriguez por hurto de un perjuicio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 22 de Setiembre de 1877.—Rafael Martinez de Tejada.—El actuario, José Arroyo.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al padre ó parientes más próximos de Teodoro Garcia Gomez, natural que fué de la Poyata, provincia de Cuenca, para que en el término de 10 días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se sigue en el mismo por la muerte casual del Teodoro Garcia Gomez; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 25 de Setiembre de 1877.—Rafael Martinez de Tejada.

**Velez-Málaga.**

D. Francisco Martinez y Daban, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y policía judicial para que procedan á la busca y captura de los procesados Miguel Galvez Rueda y José Aragonés Marfil, naturales y vecinos de esta ciudad, y moradores en Chilchez, casados, jornaleros, el primero de 42 años, y el segundo de 44, cuyas señas personales no constan, que se han ausentado de sus domicilios y se ignoran sus respectivos paraderos, contra los que se sigue por es e Juzgado causa criminal sobre desacato á la Autoridad.

A la vez se cita, llama y emplaza á los referidos Miguel Galvez Rueda y José Aragonés Marfil para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que los representen y defiendan en esta causa; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Velez-Málaga á 20 de Setiembre de 1877.—Francisco Martinez y Daban.—Por mandado de S. S., Emilio Alcañiz.

**Villar del Arzobispo.**

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de la villa de Villar del Arzobispo y su partido.

Por el presente cito á cuantos tengan acciones que deducir contra D. Francisco de P. Bermudez y Alonso en el ejercicio del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que desempeñó desde 28 de Julio de 1874 hasta 5 de Julio de 1876, para que dentro de seis meses, siguientes al de la publicación de este edicto, deduzcan las que tengan por conveniente; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por dicho funcionario en solicitud de que se le devuelva la cuarta parte de los honorarios que devengó durante aquella época, depositada como fianza para el desempeño de tal Registro, fundado en que nose halla sujeto á responsabilidad alguna por razon del buen desempeño de su cargo.

Villar del Arzobispo 29 de Setiembre de 1877.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., el Secretario, Antonio Guas.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao.**

En el sorteo celebrado hoy de las obligaciones de esta Compañía para la amortización núm. 23, correspondiente al semestre de 1.º de Octubre de 1877, han sido designados por la suerte los siguientes números:

PRIMERA SÉRIE.	SEGUNDA SÉRIE.
4.981 á 4.990	481 á 490
8.662	2.481 2.490
8.663	5.641 5.650
8.664	6.761 6.770
8.665	11.751 11.760
8.666	13.361 13.370
47.651 47.660	
RESÍDUOS.	
Lote 669. . . . .	Núm. 4.340 de rs. vn. 4.800
	4.373 id. . . . . 200

Lo que se pone en conocimiento del público para que los señores pescadores de estos títulos puedan recibir su importe, previa entrega de ellos, con los cupones núm. 24 y siguientes, en la Contabilidad general de la empresa, sita en la estación de esta villa, desde el lunes 4.º de Octubre próximo en adelante.

Bilbao 28 de Setiembre de 1877.—El Director-Gerente, Adolfo de Ibarreta. X—322

Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorochon á las minas de carbon de Beimez.

El Consejo de administración pone en conocimiento de los señores accionistas que el saldo de dividendo del ejercicio de 1876, ó sean 15 rs. 20 céntos. (francos 4) por acción, se satisfará, previa presentación del coupon núm. 12, á partir del 2 de Noviembre próximo en los puntos siguientes:

- Madrid, domicilio social, plaza del Angel, núm. 8, segundo.
París, Sociedad general de Crédito Industrial y Comercial. Bruselas, Banco de Bruselas.
Madrid 11 de Octubre de 1877.—El Administrador-Director, José Canalejas y Casas.

Sociedad minera Buen Deseo, primera de Almazan. Minas Peña y Descargaño.

Esta Sociedad celebra sesión ordinaria en Almazan el día 4 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala del Ayuntamiento.

Almazan 8 de Octubre de 1877.—El Presidente, José Matías Belmar. X—326

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 11 de Octubre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 10, Día 11. Rows include Renta perpetua al 2 por 100, Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 10 OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á 90 días fecha, 47.90.
París, á 3 días vista, 4.98.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Octubre de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Shows meteorological data for various times of the day.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 20.4
Idem mínima de id... 4.9
Diferencia... 15.5

Temperatura máxima al sol, á 1447 metros de la tierra... 28.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 46.7
Diferencia... 18.7

Lluvia en las 24 ultimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 11 de Octubre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, ESTADO DE LA MAÑANA. Lists weather conditions for various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 54 á 54.50 pesetas la arroba, y á 4.31 el kilogramo.

Tocino añejo, de 21 á 21.50 pesetas la arroba; de 0.94 á 1 peseta la libra, y de 2.72 á 2.77 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0.58 á 0.61, y de 0.44 á 0.47 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.

Judías, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo.

Arroz de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra y de 0.54 á 0.70 el kilogramo.

Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 1.15 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.

Idem mineral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.41 el kilogramo.

Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0.69 el kilogramo.

Jabon, de 11 á 16 pesetas la arroba; de 0.53 á 0.63 la libra, y de 1.14 á 1.46 el kilogramo.

Papas, de 1 á 1.12 pesetas la arroba; de 0.03 á 0.11 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo.

Aceite, de 47 á 49 pesetas la arroba; á 0.60 la libra, y á 1.43 el decalitro.

Vino, de 6.50 á 40 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.25 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro.

Petroleo, á 0.83 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decalitro.

Trogo, precio medio, á 12.30 pesetas la fanega, y á 22.26 el hectólitro.

Cebada, precio medio, á 5.02 pesetas la fanega, y á 9.68 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 197.—Carneros, 76.—Terneras, 70.—TOTAL, 343.

Su peso en libras, 23.814.—Idem en kilogramos, 45.417.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: RENTAS DE RECAUDACION, Ptas. Céntos., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntos. Lists tax revenues for various categories like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torcosos, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha encargado de la direccion artistica del notable semanario ilustrado La Academia el reputado dibujante y pintor D. Ricardo Balaca.

Por la casa editorial de D. Victoriano Suarez se ha puesto á la venta el acreditado Almanaque hispano-americano para 1878, redactado por D. Manuel Matoses, con la colaboracion de escritores tan distinguidos como los señores Perez Escrich, Blasco, Aza, Segarra, Saco, Rodriguez, Chaves, Palacio y otros. Una numerosa serie de láminas aumenta el interés de este Almanaque.

El ilustrado Director de El Consultor de Ayuntamientos y Juzgados municipales, Sr. D. Fermin Abella, acaba de publicar un Manual de indispensable necesidad para los Ayuntamientos, Diputaciones, Alcaldes, Secretarios y funcionarios administrativos, que comprende las leyes Municipal y Provincial, precedidas de una notable introduccion y reseña de las principales leyes municipales que han estado en vigor en España desde 1812.

Anteanoche se presentó por vez primera en la escena del teatro de la Ópera la señorita Erminia Borghi-Mamo.

La jóven artista, aunque vivamente impresionada, reveló en la parte de Eleonora del Trovador sus nada comunes dotes para el difícil arte á que se dedica, y conquistó los aplausos del público, que la llamó repetidas veces á la escena.

Elena Sanz caracterizó y cantó la parte de Azucena de una manera incomparable.

Tamberlick es el gran artista de siempre, y el público le dispensó una gran ovacion al verlo por primera vez en escena en esta temporada.

Boccolini dijo admirablemente la cavatina del acto segundo. La orquesta bien, bajo la direccion del maestro Vazquez.

Anteanoche hizo su primera salida en el teatro Español, despues de algunos años de ausencia de Madrid, la distinguida actriz Doña Cándida Dardalla, que fué muy aplaudida en la interpretacion de Una aventura de Tirso, y llamada á la escena al final de cada acto en compañía de los demás actores.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—SE saca nuevamente á pública subasta la venta de las leñas de charro, espino y zarza existentes en el soto del Rebollo del Real Sitio de Aranjuez; para cuyo doble remate, que ha de tener lugar en la Secretaría de esta Intendencia y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, se ha señalado el día 22 del corriente mes, á las dos de su tarde, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas á los que gusten interesarse en la subasta.

Palacio 11 de Octubre de 1877.—El Secretario, Fermin Abella.

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza; San Serafin, confesor; San Félix, y San Cipriano.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pias de San Fernando.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 6.ª de abono.—Turno par.—El Trovatore.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Lo que no puede decirse.—Herir por los mismos filos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—El primer día feliz.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Sin prueba plena.—El querer y el rascar.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Por la tremenda.—El doble trapezio.—Los Wise's.—Las jardineras, baile.—Los acróbatas árabes.—La barra fija.—Los acróbatas árabes.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Los robos del Capitán Grant.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Las dos joyas de la casa.—Mr. Cascabel.—Miss Leona Daré.—Baile.—A cadena perpetua.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El peluquero en el baile.—Un nido de vidoras.—En la prevencion.—Receta contra las suegras.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—Casado y soltero.—El diablo en el poder.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—La partida doble.—El perro del Capitan.—Providencias judiciales.—Ropa blanca.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—El tio Martin ó la honradéz.—Baile.—Las sábanas del cura.

SALONES DE CAPELLANES.—Café-teatro cantante.—El sopista mendrugo.—Paso stiro.—Enredos entre vecinos.—Prestidigitacion.—El pago de la carta.—Paris y Marsella, baile.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las ocho.—Grande y variada funcion cómica, en la que tomarán parte los principales artistas y la compañía árabe.